



## RESOLUCIÓN N° 0966-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 02 de octubre de 2019

### VISTO:

Visto el Expediente n.° 1165-2016/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** que sustentó la Resolución n.° 0908-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de diciembre de 2018, modificada por Resolución n.° 0252-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de abril de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, dispone que "(...) las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)", es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.° 0908-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de diciembre de 2018 (folios 157 y 158) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 31 483,03 m<sup>2</sup> ubicado en el cerro Arrastre Bajo, al Sur del Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús II Etapa y al Oeste del Asentamiento Humano Mariscal Castilla en el distrito del Rímac, de la provincia y departamento de Lima;

1 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

2 Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

3 Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



5. Que, mediante Oficio n.º 883-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 05 de febrero de 2019 (folio 163) se solicitó la inscripción de la Resolución referida en el considerando precedente ante los Registros Públicos, ingresando bajo el título n.º 2019-00336540, siendo observado con esquila del 21 de febrero de 2019 (folio 164), elaborada en base al Informe Técnico n.º 003930-2019-SUNARP-Z.R.N.ºIX/OC del 20 de febrero de 2019;

6. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la observación formulada se vio por conveniente redimensionar el área del predio a 31 420,22 m<sup>2</sup>, conforme consta del Plano Diagnóstico n.º 1060-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de abril de 2019 (folio 168);

7. Que, mediante Resolución n.º 0252-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de abril de 2019 (folio 174) se dispuso la modificación del artículo primero de la Resolución n.º 0908-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de diciembre de 2018 (folios 157 y 158) en el sentido de disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 31 420,22 m<sup>2</sup> ubicado en el cerro Arrastre Bajo, al Sur del Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús II Etapa y al Oeste del Asentamiento Humano Mariscal Castilla, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

8. Que, con la finalidad de subsanar la observación descrita en el quinto considerando se reingresó, al título n.º 2019-00336540, copia certificada de la Resolución n.º 0252-2019/SBN-DGPE-SDAPE (folio 174), siendo el mencionado reingreso materia de observación por parte del Registrador Público a cargo de la calificación del referido título en base a lo advertido mediante Informe Técnico n.º 009233-2019-SUNARP-Z.R.N.ºIX/OC del 30 de abril de 2019, observación que fue comunicada mediante esquila del 03 de mayo de 2019 (folio 177);

9. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la segunda observación formulada por el Registrador Público a cargo de la calificación del título n.º 2019-00336540, se vio por conveniente redimensionar por segunda vez el área del predio a un total de 31 149,90 m<sup>2</sup>, conforme consta del Plano Diagnóstico n.º 1603-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 06 de junio de 2019 (folio 181);

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 1712-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 09 de setiembre de 2019 (folios 185 y 186);

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** - Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º 0252-2019/SBN-DGPE-SDAPE mediante el cual se modificó el artículo 1º de la Resolución n.º 0908-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de diciembre de 2018, debiendo quedar en los términos siguientes:

*"Artículo 1º. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 31 149,90 m<sup>2</sup> ubicado en el cerro Arrastre Bajo, al Sur del Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús II Etapa y al Oeste del Asentamiento Humano Mariscal Castilla, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución."*

**SEGUNDO.** - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, para la inscripción correspondiente.

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, con el objeto de que pueda disponer se realicen las acciones de supervisión del predio del Estado de acuerdo a sus competencias conforme a Ley.

Regístrese y publíquese. -



  
Abog. CARLOS REATEGUI SÁNCHEZ  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES